



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Un sano Concejo ...para una ciudad saludable!

ORDENANZA N° 455 MSB

San Borja, 29 ABR. 2011

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

POR CUANTO:

Visto, en la VIII-2011 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de abril de 2011, el Dictamen N° 017-2011-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales y el Dictamen N° 001-2011-MSB-CSCMA de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, por medio de los cuales recomiendan al Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza que actualiza el Plan Integral Participativo de Gestión de Residuos Sólidos y modifica la denominación a Plan Distrital de Gestión de Residuos Sólidos del Distrito de San Borja,

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución política del Perú, modificada por el artículo Único de la Ley 28607, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 10 de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1065, establece que las Municipalidades Distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y similares a éstos, así como de la limpieza de vías similares a estos, al igual que la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción y su adecuada disposición final.

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, señala en su artículo 8° numeral 2. que a las municipalidades distritales les corresponde asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

Que, el gobierno local requiere dotarse de un marco legal, claro específico en materia de gestión ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión.

Que, la Municipalidad de San Borja mediante la Ordenanza N° 407 del 17 de diciembre de 2007, aprobó el Plan Integral Participativo de Gestión de Residuos Sólidos, el mismo que constituye una herramienta para la gestión adecuada de los residuos sólidos en nuestro Distrito.





MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Un sano Concejo ...para una ciudad saludable!

Que, la presente Ordenanza tiene por objeto la actualización del Plan Integral Participativo de Gestión de Residuos Sólidos, a fin de incluir en su diseño, las nuevas tendencias que se relacionadas al manejo sostenible y sustentable de los residuos sólidos, motivo por el cual se hace necesario el cambio de la nomenclatura a Plan Distrital de Gestión de residuos Sólidos de San Borja.

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades; la Ley General del Ambiente N° 28611, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARTICIPATIVO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SAN BORJA Y SU CAMBIO DE DENOMINACION A PLAN DISTRITAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE SAN BORJA.

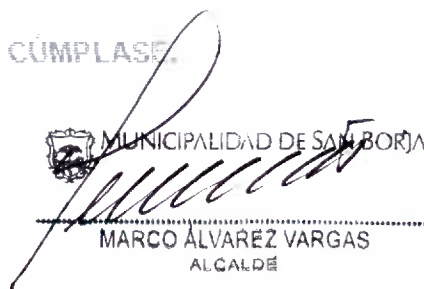
Artículo 1°.- Aprobar el cambio de denominación de Plan Integral Participativo de Gestión de Residuos Sólidos del Distrito de San Borja, en Plan Distrital de Gestión de residuos Sólidos de San Borja.

Artículo 2°.- Aprobar la Actualización del Plan Integral Participativo de Gestión de Residuos Sólidos del Distrito de San Borja, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General
Abog. WALTER ADOLFO QUEVEDO ALVARADO
Secretario General


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
MARCO ÁLVAREZ VARGAS
ALCALDE